

From: bodescu piratasa [mailto:bodescu@gmail.com]
Sent: Tuesday, July 11, 2006 7:25 PM
To: MARKT D1
Subject: Author's Rights? Here is my view

(In spanish, sorry...)

Como consumidor afectado por la aplicación de este canon por copia privada (copyright levy), ciudadano europeo y votante ejerzo el derecho a remitirles contestación a su consulta pública.

Mi postura general es el reconocimiento del derecho de los autores a ser remunerados por su trabajo. No obstante creo que la forma actual de los derechos de propiedad intelectual ha sobrepasado el justo equilibrio entre los derechos de autor y los derechos de los consumidores en favor de los primeros. Principalmente por culpa de la industria de intermediarios asociada al autor, y no tanto por el propio autor. Creo firmemente de que es el momento de que el sentido común vuelva a regir estas cuestiones, y no entiendo porqué hay que proteger tanto a los intermediarios en perjuicio muchas veces del propio autor que es el único que merece una protección.

No creo que los pagos por copyright sean la única forma de sacar rendimiento económico a una creación. Se han explorado otras vías y otros tipos de licencias para los autores, y la industria debe ser innovativa en abrazar nuevos modelos de negocio, tal y como sucedió con la aparición de la cinta de cassette o del vídeo.

El mundo digital plantea nuevas iniciativas y nuevos retos para la protección de derechos de autor. Es por ello que creo necesario tener un enfoque totalmente nuevo, y no simplemente intentar extender los antiguos y desfasados modelos del mundo analógico. Es necesario empezar un modelo de derechos de autor desde cero.

También comentar que personalmente considero que una vez que una creación entra en mi hogar, el autor no debería tener derecho a limitar lo que pueda hacer con ella dentro de ese ámbito doméstico. Dado que las leyes determinan actualmente que el autor sí que tiene estos derechos, mis respuestas van adecuadas a la definición legal actual. Salvo en las partes que se especifique, en mis respuestas se considera la copia privada como aquella copia que un usuario realiza a partir de un original adquirido legalmente.

Al final del texto se hace un resumen de las propuestas más relevantes.

1. WHAT ARE COPYRIGHT LEVIES?

Question 1:

- A. Do you agree with this description of copyright levies?
- B. Are there elements that you consider should be added?
- C. Do you believe it efficient that the debtor of the copyright levy is not the party that carries out and controls the private copying?

A. Si el ejercicio de la copia privada se define legalmente como la copia a partir de un original, entonces estoy en desacuerdo con la medida de aplicar el canon a cualquier dispositivo y medio apto para la copia. **La forma más lógica de que se satisfagan estos derechos es gravando el original a partir del cual se realiza la copia.**

B. Creo que la copia privada debería estar permitida libremente en un ámbito doméstico sin necesidad de ningún canon. Esto es lógico ya que **en cada momento sólo voy a estar utilizando una vez el contenido**, por el cual ya he pagado debidamente al adquirir el original. Es de sentido común el poder hacer copias para el coche, para un dispositivo portátil, etc.

C. Por lo tanto el pagador del canon debe ser el consumidor al comprar el original de la obra. **El gravar otros artículos** como los aparatos destinados a ello o los medios de copia (CDs, DVDs, etc.) lleva a la peor situación de **hacer pagar a muchas personas y entidades que no utilizan esos aparatos y medios para realizar copia privada**. Esto es una situación que se da actualmente y que se debe evitar a toda costa, en aras de la presunción de inocencia recogida en muchas de las constituciones europeas.

Además esta medida **permite el ejercicio de otras opciones por parte del autor**, como es el permitir la libre copia de su obra, al amparo de otro tipo de licencias como podría ser Creative Commons. En este caso, el original no estaría gravado con el canon y por lo tanto no se hace pagar injustamente a los compradores de este original.

2. WHO ADMINISTERS COPYRIGHT LEVIES?

Question 2:

- A. Do you agree with this description?
- B. Are there elements that you think should be added?
- C. Are you satisfied with how the collection and distribution of copyright levies functions?
- D. Do you believe that rights holders who are (1) nationals of other Member States or who may be resident in another Member State other than that of which they are nationals; or (2) third country nationals receive a proportion of copyright levies that corresponds to the actual amount of copying of their works or other subject matter (such as phonograms or broadcasts) including in comparison to nationals themselves?
- E. How can current distribution keys reflect the actual amount of copying of works or other subject matter?
- F. Do you think that there should be greater accountability of collecting societies with respect to the application, collection and distribution of copyright and if so, in what form?

B. Los autores se deben poder afiliar a la entidad que consideren oportuno, por lo que se debe **permitir la existencia de varias entidades** que podrían representar distinto tipo de licencias, **y competir entre ellas en un mercado libre** por tener a los autores representados. Incluso se debe **permitir a los autores que no se afilien** a ninguna entidad si no lo desean.

Al ser una tasa impuesta por Ley la entidad recaudadora debe ser el ministerio de Cultura del país, que luego repartiría entre las distintas sociedades y autores acreedores. Esto eliminaría multitud de conflictos y denuncias judiciales, que amenazan con colapsar aun más el sistema judicial.

Por otra parte, la existencia de varias sociedades de gestión es problemática para el que quiera adquirir derechos de venta, reproducción, etc. Debería haber una **ventanilla única** gestionada por el ministerio de Cultura de cada país que unificara los trámites y que posteriormente

repartiera los derechos entre las sociedades interesadas. Se han dado casos de páginas web vendedoras de música (caso Weblisten) que han tenido que cerrar porque contaban con autorización de una sociedad (SGAE) pero que se han visto denunciadas por otras. Esto no da ninguna garantía al comercio y al avance de la sociedad de la información.

C. Como consumidor quiero que el total de lo pagado por derechos de copia llegue finalmente al autor ya que eso es lo que se me está cobrando. **Al cobrar el canon junto con el original se tiene un medio de conteo sencillo y eficaz** para saber cuánto le corresponde a cada artista.

D. Sí. Lógicamente al comprar una obra de ese artista extranjero, éste debe recibir su canon. Esto es sencillo de determinar si el canon se cobra en el original.

E. No se puede determinar con exactitud cuantas copias se harán de una obra. Pero dentro de un ámbito doméstico y personal esto es irrelevante ya que sólo se hará un único uso simultáneo de una obra. La propuesta de gravar el original permite un recuento sencillo por el volumen de ventas.

F. Sí. Al ser un pago obligatorio por la ley y no un acuerdo privado, la recolección y distribución ha de ser asimismo pública. Ahora mismo en el caso de España, no se conoce cómo ni con qué criterios se reparte este dinero. **Las sociedades de gestión deben ser sometidas a auditorías** para verificar el reparto de lo recaudado por canon y **estas auditorías se deben hacer públicas** a través del ministerio de Cultura.

Con la propuesta de que sea el ministerio el encargado de la recaudación, esta auditoría se produciría de forma automática.